

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****BOROBIA**

El Pleno del Ayuntamiento de Borobia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la tasa de ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de Ea Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA**ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1-c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

En los restantes casos las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Por ocupación del suelo:

- Transformadores eléctricos, por cada m² construido: 4,52 euros/año.
- Cajas registradoras o distribuidoras de líneas eléctricas, por unidad: 100,00 euros/año.
- Postes, columnas o puntales para sostener líneas eléctricas, por unidad: 1,80 euros/año.
- Básculas, por cada m² o fracción: 9,02 euros/año.
- Aparatos para distribución de combustible: 200,00 euros/año.
- Máquinas de venta automática de cualquier producto, por cada m² o fracción: 9,02 euros/año.
- Terraza, veladores u otras instalaciones distintas de las indicadas, por cada m² o fracción: 0,60 euros/mes, fijando en la autorización un máximo de metros cuadrados a cada establecimiento en función del entorno urbano dónde se instale.

Por ocupación del vuelo:

- Líneas eléctricas o telefónicas aéreas o cables conductores (cualquier que sea el número de conductores), por metro lineal o fracción: 0,45 euros/año.
- Palomillas y montantes, por unidad: 9,02 euros/año.
- Acometidas eléctricas, por unidad: 9,02 euros/año.
- Transformadores aéreos, por unidad: 9,02 euros/año.
- Toldos e instalaciones análogas, por m² o fracción: 2,00 euros/año.
- Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en vuelo de la vía pública: 0,45 euros/día.

BOPSO-94-14082015



Por ocupación del subsuelo:

- Líneas eléctricas subterráneas o cables conductores, por metro lineal o fracción: 0,45 euros/año.

- Tuberías para conducción de gases o líquidos por metro lineal o fracción: 0,45 euros/año.

- Transformadores subterráneos, por unidad: 100,00 euros/año.

- Tanques para combustibles u otros materiales, por m³: 0,45 euros/año.

Otros aprovechamientos no incluidos en las tarifas anteriores:

- Suelo, por cada m² o fracción: 2,00 euros/mes.

- Vuelo, por cada m² o fracción: 0,45 euros/mes.

- Subsuelo: por cada m³ realmente ocupado: 0,45 euros/año.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Borobia, 30 de julio de 2015.– El Alcalde, José Javier Gómez Pardo.

2348

BOPSO-94-14082015